

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADEP
ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**

04 de setiembre 2024

Publicación en la prensa.

04 de setiembre 2024

Información vía circular a los Representantes de JDC y Juntas Directivas de filiales y núcleos.

Del 04 al 27 de setiembre 2024

Los requisitos, la fórmula de solicitud, el reglamento, machotes y el cronograma respectivo, se descarga del sitio www.adepr.org, a partir del día 04 de setiembre, 2024. Y las ofertas se estarán recibiendo en el correo concursojupema@adepr.org o en las oficinas centrales de ADEP hasta las 16:00 horas del día 27 de setiembre 2024, fecha de cierre del concurso.

Del 30 de setiembre al 04 de octubre 2024

5 días hábiles para que la Comisión Calificadora pueda sesionar ordinaria o extraordinariamente.

07 de octubre 2024

Comunicación electrónica a cada oferente de la calificación obtenida.

- Del 08 al 10 de octubre 2024, ambos inclusive. Plazo para que los concursantes no satisfechos con la puntuación apelen vía electrónica o personalmente ante la Comisión.
- Del 11 al 15 de octubre 2024, ambos inclusive, tiempo para que la Comisión resuelva las apelaciones.
- El 16 de octubre 2024, la Comisión comunica vía electrónica a los interesados el resultado de la apelación.
- Del 17 al 21 de octubre 2024, ambos inclusive. Los inconformes pueden apelar vía electrónica o personalmente la decisión de la Comisión ante la Junta Directiva Central.
- 22 de octubre 2024, estarán listos los sobres para ser entregados a la Junta Directiva Central.
- El 06 de noviembre 2024, los candidatos participarán de un debate para que expongan sus objetivos.
- El 06 de noviembre 2024, la Junta Directiva Central, sesionará y recibe los sobres con el informe de la Comisión, incluidas las apelaciones correspondientes. La Junta Directiva Central resuelve las apelaciones, previo dictamen de legales, y procede a hacer EL NOMBRAMIENTO en firme correspondiente del representante.



ASOCIACION DE EDUCADORES PENSIONADOS

A.D.E.P.

SOLICITUD PARA REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL 2025-2028

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD N° _____ (DEBE ADJUNTAR
FOTOCOPIA POR AMBOS LADOS).

AÑOS DE ASOCIADO: _____ SEXO: _____ ESTADO CIVIL: _____

DIRECCION EXACTA DEL DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____ CELULAR: _____

FILIAL A LA QUE PERTENECE: _____

OBSERVACIONES: _____

Señalo para atender notificaciones, comunicaciones y cualquier trámite relacionado, por medio de los correos electrónicos (**favor anotar 2 correos electrónicos**). **Las comunicaciones oficiales se harán únicamente por correo electrónico.**

San José, _____ del _____ del _____

FIRMA DEL SOLICITANTE



Requisitos

REPRESENTANTE DE ADEP ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL 2025-2028

Nombre: _____ Filial: _____ Organismos _____ Fecha: _____

Revisión de Requisitos: _____

ESTATUTO ARTÍCULOS 52 y 53

	SI	NO
Los asociados que se postulan para ser representante de la ADEP ante los organismos magisteriales o estatales, antes referidos, deberán aceptar expresamente la condición de representante mandatario y deberán manifestarlo así en la documentación que presenten para el respectivo concurso.		
Los asociados designados para representar a la ADEP ante los organismos magisteriales o estatales, antes referidos, quedarán obligados en el ejercicio de su función, de representar fielmente la voluntad de la ADEP en todas sus decisiones y estarán de pleno derecho sujetos a una relación de mandato con la ADEP, ejercida a través de la Junta Directiva Central. Para tales efectos, todas las representaciones de la ADEP se regirán además por las disposiciones del Libro IV, Título VIII del Código Civil, aplicables al Contrato de Mandato.		
Los mandatarios (representantes) de la ADEP ante esos organismos Deberán adquirir el compromiso, por escrito y bajo la fe de juramento que, acatarán las directrices emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación, además, tienen la obligación de presentar y defender ante ellos, las iniciativas, gestiones y mandatos, observando en todo momento los intereses de la ADEP, cumpliendo con sus obligaciones de mandatario señaladas en el Código Civil, así como de informar por escrito respecto del informe propio de la organización y el informe de sus labores como representante de la ADEP, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio, octubre y cuando se les solicite.		

ART. 114 REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTICULO 114. Las personas asociadas que pueden optar a la representación de ADEP ante organismos magisteriales y estatales son las que cumplen con los siguientes requisitos:

	SI	NO
a- Tener como mínimo, tres años de ser asociado.		
b-Haberse desempeñado un periodo completo, en el cargo de director o fiscal en cualquier Filial o Núcleo o delegado ante la Asamblea General de ADEP, o miembro de la JDC o de la Fiscalía General.		
c-Tener una asistencia a las reuniones mensuales y asambleas de un 75% en la Filial o Núcleo respectivo. Esta asistencia se contará tomando en cuenta las reuniones y asambleas efectuadas durante el período correspondiente, al día de la elección. Al postulante que haya justificado sus ausencias, debidamente y a tiempo, y que presente constancia emitida por la Secretaría de su Filial o Núcleo de dicha justificación, se le dispensará este requisito.		
d- En caso de haber renunciado a la ADEP, tener al menos 3 años de reafiliación.		
e-Aceptar expresamente la condición de representante mandatario y adquirir el compromiso, por escrito y bajo la fe de juramento, que acatarán las directrices emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación		

f- Reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, con una trayectoria de actuación ética. Lo cual deberá ser demostrable por una declaración jurada que durante los últimos diez años no ha sido procesado ni condenado, judicial o administrativamente por algún delito doloso, o falta contra la moral y las buenas costumbres, o conductas que hayan generado algún perjuicio moral económico de un tercero. Esto será demostrado con la hoja de delincuencia.		
g- Los postulantes a representantes ante organizaciones magisteriales y estatales no podrán formar parte de las juntas directivas o fiscalía de otro organismo magisterial, cuando exista conflictos de intereses o superposición horaria. Deberán firmar un compromiso de renuncia en caso de estar en el supuesto de la prohibición anterior.		
h- Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo.		
i- Tener experiencia en instituciones públicas o privadas, especialmente en el desempeño de funciones en órganos de dirección o de administración, o que administren fondos públicos o privados tales como Juntas de Educación o Administrativas, sindicatos, asociaciones solidaristas, cooperativas, fundaciones, u otras organizaciones de la sociedad civil.		
i- Poseer conocimientos básicos en materia económica, financiera, bancaria o administración y en asuntos relativos al desarrollo económico del país, así del accionar de las organizaciones donde se le nombre, debe por lo tanto conocer su ley, estatutos y reglamentos con que se rige.		
j- Tener formación académica en cualquier área relevante para la actividad que desarrolle la organización magisterial o estatal a la que opte por la representación de ADEP, como mínimo bachiller universitario en Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales o Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Tecnologías de Información, Seguros. .		
k- En el caso concreto del representante de la ADEP ante la Caja de ANDE, se debe ser accionista de la Caja de ANDE.		
Los oferentes que no cumplan con todos los requisitos anteriores, no serán tomados en cuenta en el concurso.		

Comisión Calificadora

Coordinador (a)

Secretario (a)

Vocal

Vocal

Vocal



Requisitos

REPRESENTANTE DE ADEP ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PENSIONES Y
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL 2025-2028

Nombre: _____ Filial: _____ Organismos _____ Fecha: _____

Revisión de Requisitos: _____

ART. 116 REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTICULO 116. Para participar en un concurso el interesado deberá aportar debidamente completado en forma física o bien electrónica los siguientes documentos:

	SI	NO
a- Hoja de Vida actualizada, que incluyan los títulos académicos obtenidos, participaciones en cursos o seminarios, y demás formación profesional o académica.		
b- Una fotografía tamaño pasaporte.		
c- Fórmula de solicitud, debidamente completada, original con firma ológrafa o digital con firma digital.		
d- Fórmula de Declaración Jurada debidamente completada, original con firma ológrafa o digital con firma digital.		
e- Hoja de Delincuencia.		
f- Constancia de número de años de asociado.		
g- Constancia de asistencia a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.		
h- Constancia de asistencia a seminarios y encuentros y encuentros auspiciados por ADEP.		
i- Constancia de los puestos servidos en la JDC y sus períodos.		
j- Las Constancias indicadas en los incisos f), g), h), i) y j), serán solicitadas por el oferente a la Administración de ADEP, y se extenderán en un lapso de ocho días naturales. Para estos efectos la Administración mantendrá un prontuario al día, donde conste la participación de los asociados en las diferentes actividades.		
k- Aportar constancia emitida por la Secretaría de su Filial o el Núcleo, acerca de la Participación en Comisiones y la Asistencia a Reuniones y Asambleas.		
Para la mejor atención y orden de los oferentes, la Administración entregará a cada solicitante: a) Fórmula de Solicitud y fórmula de declaración jurada. b) Copia de los respectivos artículos del Estatuto y del Reglamento que regulan este tipo de nombramientos y concursos. c) El Cronograma respectivo. Una guía de todas las constancias que debe presentar el oferente.		

Comisión Calificadora

Coordinador (a)

Secretario (a)

Vocal

Vocal

Vocal

Estatuto

CAPÍTULO VI

DE LOS REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 52. Los representantes de la Asociación ante las juntas directivas de los organismos socioeconómicos del magisterio, estatales y otros, son nombrados por la Junta Directiva Central mediante concurso de antecedentes y de acuerdo con lo que dicta el reglamento respectivo. Deberá respetarse en toda elección la paridad de género de conformidad con la Ley 8901.

Los asociados que se postulen para ser representante de la ADEP ante los organismos magisteriales o estatales, antes referidos, deberán aceptar expresamente la condición de representante mandatario y deberán manifestarlo así en la documentación que presenten para el respectivo concurso.

ARTÍCULO 53. Los asociados designados para representar a la ADEP ante los organismos magisteriales o estatales, antes referidos, quedarán obligados en el ejercicio de su función, de representar fielmente la voluntad de la ADEP en todas sus decisiones y estarán de pleno derecho sujetos a una relación de mandato con la ADEP, ejercida a través de la Junta Directiva Central. Para tales efectos, todas las representaciones de la ADEP se regirán además por las disposiciones del Libro IV, Título VIII del Código Civil, aplicables al Contrato de Mandato.

Los mandatarios (representantes) de la ADEP ante esos organismos Deberán adquirir el compromiso, por escrito y bajo la fe de juramento que, acatarán las directrices emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación, además, tienen la obligación de presentar y defender ante ellos, las iniciativas, gestiones y mandatos, observando en todo momento los intereses de la ADEP, cumpliendo con sus obligaciones de mandatario señaladas en el Código Civil, así como de informar por escrito respecto del informe propio de la organización y el informe de sus labores como representante de la ADEP, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio, octubre y cuando se les solicite.

ARTÍCULO 54. Una vez realizado los nombramientos de los asociados mandatarios (representantes), que conforme a las leyes especiales de cada organización externa, le corresponda designar a la ADEP, dichos nombramientos podrán ser revocados, por las siguientes causas:

1. Por renuncia o pérdida de su condición de afiliado a la ADEP.
2. Por incumplimiento grave de directrices emanadas de la Junta Directiva Central o faltas graves en el ejercicio de su cargo, todo lo cual deberá ser debidamente demostrado mediante un procedimiento sumario que será regulado en el Reglamento respectivo, respetando en todo momento el derecho de defensa del mandatario (representante) y el debido proceso.

El acuerdo de la Junta Directiva Central, que revoque el nombramiento de una persona mandataria (representante), requerirá de una votación calificada de al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros. Dicho acuerdo se declarará firme en la misma sesión y deberá ser comunicado de manera inmediata al representante revocado y a la organización magisterial o estatal correspondiente. De igual manera deberá nombrarse el sustituto en el plazo de un mes, mediante los procedimientos correspondientes, quien ocupará el cargo por el resto del período.

ARTÍCULO 55. La Junta Directiva Central tiene la facultad de nombrar, sin que para ello sea necesaria la promoción de concurso de antecedentes, a los representantes propietarios y suplentes de la Asociación ante los organismos y comisiones de las organizaciones gremiales del magisterio, o de aquellos integrados con delegados de las organizaciones gremiales y del Gobierno de la República, no comprendidos en el artículo cincuenta y dos de este Estatuto.

ARTÍCULO 56. El asociado que resulte electo para el cargo de Representante de la Asociación ante cualquier organismo magisterial o estatal, que devengue remuneración, no puede optar de nuevo a un puesto de representante. Para aspirar a ser representante de la ADEP ante organismos magisteriales o estatales no debe haber sido representante de otras organizaciones o por parte del Gobierno ante los citados organismos.

ARTÍCULO 57. El cargo de Representante de la Asociación ante un organismo magisterial o estatal, que devengue remuneración, es incompatible con cualquier otro puesto de elección en la Junta Directiva Central o como Fiscal, mientras dure su período. Esta incompatibilidad se mantiene aunque el director o Fiscal renuncie al cargo o pierda la credencial.

ARTÍCULO 59. Los representantes de la ADEP en instituciones magisteriales o estatales que devenguen remuneración, deben esperar dos años después de concluir su período, para servir a un puesto en la Junta Directiva Central o en el Órgano Fiscalía. Sí podrán formar parte de las juntas directivas o como fiscales, en las filiales y los núcleos.

Reglamento

TÍTULO IX CAPÍTULO ÚNICO REPRESENTANTES ANTE ORGANIZACIONES MAGISTERIALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 114. Las personas asociadas que pueden optar a la representación de ADEP ante organismos magisteriales y estatales son las que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo, tres años de ser asociado.
- b) Haberse desempeñado un periodo completo, en el cargo de director o fiscal en cualquier Filial o Núcleo o delegado ante la Asamblea General de ADEP, o miembro de la JDC o de la Fiscalía General.
- c-Tener una asistencia a las reuniones mensuales y asambleas de un 75% en la Filial o Núcleo respectivo. Esta asistencia se contará tomando en cuenta las reuniones y asambleas efectuadas durante el período correspondiente, al día de la elección. Al postulante que haya justificado sus ausencias, debidamente y a tiempo, y que presente constancia emitida por la Secretaría de su Filial o Núcleo de dicha justificación, se le dispensará este requisito.
- d) En caso de haber renunciado a la ADEP, tener al menos 3 años de reafiliación.
- e) Aceptar expresamente la condición de representante mandatario y adquirir el compromiso, por escrito y bajo la fe de juramento, que acatarán las directrices emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación.
- f) Reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, con una trayectoria de actuación ética. Lo cual deberá ser demostrable por una declaración jurada que durante los últimos diez años no ha sido procesado ni condenado, judicial o administrativamente por algún delito doloso, o falta contra la moral y las buenas costumbres, o conductas que hayan generado algún perjuicio moral económico de un tercero. Esto será demostrado con la hoja de delincuencia.
- g) Los postulantes a representantes ante organizaciones magisteriales y estatales no podrán formar parte de las juntas directivas o fiscalía de otro organismo magisterial, cuando exista

conflictos de intereses o superposición horaria. Deberán firmar un compromiso de renuncia en caso de estar en el supuesto de la prohibición anterior.

h) Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo.

i) Tener experiencia en instituciones públicas o privadas, especialmente en el desempeño de funciones en órganos de dirección o de administración, o que administren fondos públicos o privados tales como Juntas de Educación o Administrativas, sindicatos, asociaciones solidaristas, cooperativas, fundaciones, u otras organizaciones de la sociedad civil.

j) Poseer conocimientos básicos en materia económica, financiera, bancaria o administración y en asuntos relativos al desarrollo económico del país, así del accionar de las organizaciones donde se le nombre, debe por lo tanto conocer su ley, estatutos y reglamentos con que se rige.

k) Tener formación académica en cualquier área relevante para la actividad que desarrolle la organización magisterial o estatal a la que opte por la representación de ADEP, como mínimo bachiller universitario en Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales o Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Tecnologías de Información, Seguros.

l) En el caso concreto del representante de la ADEP ante la Caja de ANDE, se debe ser accionista de la Caja de ANDE.

m) Los oferentes que no cumplan con todos los requisitos anteriores, no serán tomados en cuenta en el concurso.

ARTÍCULO 115. La ADEP avisará de los concursos con la debida antelación, procurando que éstos se lleven a cabo con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha en que deben entrar en ejercicio de sus cargos como Mandatarios de ADEP ante el respectivo organismo Magisterial o Estatal.

Los concursos serán anunciados utilizando diferentes medios de comunicaciones, tales como diarios, noticieros radiales, Ecos de ADEP, Representantes ante la JDC, circulares a Juntas Directivas, y otros que se consideren de fácil comprobación.

ARTÍCULO 116. Para participar en un concurso el interesado deberá aportar debidamente completado en forma física o bien electrónica los siguientes documentos:

a) Hoja de Vida actualizada, que incluyan los títulos académicos obtenidos, participaciones en cursos o seminarios, y demás formación profesional o académica.

b) Una fotografía tamaño pasaporte.

c) Fórmula de solicitud debidamente completada, original con firma hológrafa o digital con firma digital.

d) Fórmula de Declaración Jurada debidamente completada, original con firma hológrafa o digital con firma digital.

e) Hoja de Delincuencia.

- f) Constancia de número de años de asociado.
- g) Constancia de asistencia a Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.
- h) Constancia de asistencia a seminarios y encuentros auspiciados por ADEP.
- i) Constancia de los puestos servidos en la JDC y sus períodos.
- j) Las Constancias indicadas en los incisos f), g), h), i) y j), serán solicitadas por el oferente a la Administración de ADEP, y se extenderán en un lapso de ocho días naturales. Para estos efectos la Administración mantendrá un prontuario al día, donde conste la participación de los asociados en las diferentes actividades.
- k) Aportar constancia emitida por la Secretaría de su Filial o el Núcleo, acerca de la Participación en Comisiones y la Asistencia a Reuniones y Asambleas.

Para la mejor atención y orden de los oferentes, la Administración entregará a cada solicitante:

- a) Fórmula de Solicitud y fórmula de declaración jurada.
- b) Copia de los respectivos artículos del Estatuto y del Reglamento que regulan este tipo de nombramientos y concursos.
- c) El Cronograma respectivo.
- d) Una guía de todas las constancias que debe presentar el oferente.

ARTÍCULO 117. Toda oferta debe presentarse completa y con los documentos requeridos en orden y debidamente foliados.

De presentarse en forma física, las firmas deben ser ológrafas. En caso de optar por presentar documentos en vía electrónica, se deberán presentar todos por esta vía, con documentos escaneados legibles y con firma digital los así requeridos.

El asociado que aporte datos falsos, será descalificado para este y el siguiente concurso.

ARTÍCULO 118. El Presidente de la ADEP nombrará, una comisión especial compuesta de TRES integrantes para el estudio de las ofertas de los que participarán en el concurso. Dicha comisión no podrá ser integrada por miembros de la Junta Directiva Central, ni de la fiscalía, ni de algún representante de las filiales y núcleos que posean postulantes al concurso. En caso de renuncia, el Presidente de la ADEP, nombrará sustitutos. La Comisión devengará viáticos, conforme lo dicta este Reglamento. Sus integrantes no podrán participar en el concurso, ni aun renunciando a la misma.

ARTÍCULO 119. La Comisión entra en funciones al cierre del concurso, luego de ser juramentada por el Presidente de la ADEP, el quórum lo forman DOS de sus miembros, los acuerdos se toman por simple mayoría. La Comisión tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para estudiar las ofertas, los atestados de los concursantes y rendir el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 120. La Comisión empleará la siguiente tabla para calificar a los oferentes, la cual será un medio de referencia importante para la decisión de la JDC:

- a) Por cada año de asociado un punto, hasta un máximo de quince puntos.
- b) Por haber sido miembro Director o Fiscal de la Filial o Núcleo, tres puntos por cada año. Máximo seis puntos.
- c) Por asistencia mínima de un setenta y cinco por ciento a las reuniones mensuales de su Filial o de los Núcleos. Dos puntos por cada año hasta un máximo de seis puntos.
- d) Por asistencia a las Asambleas Generales de su Filial o Núcleo. Dos puntos por cada año, hasta un máximo de seis puntos.
- e) Por haber sido miembro de la JDC o del órgano Fiscalía General. Tres puntos por cada año, hasta un máximo de doce puntos.
- f) Por experiencia comprobada en instituciones públicas o privadas, especialmente en el desempeño de funciones en órganos de dirección o de administración, o que administren fondos públicos o privados tales como Juntas de Educación o Administrativas, sindicatos, asociaciones solidaristas, cooperativas, fundaciones, u otras organizaciones de la sociedad civil. Dos puntos por cada año, hasta un máximo de treinta puntos.
- g) Por formación académica en Ciencias de la Educación, Profesor en la Enseñanza Primaria tres puntos, bachillerato universitario cinco puntos, licenciatura diez puntos, maestría quince puntos, doctorado veinte puntos. Únicamente se tomará en cuenta el puntaje del grado académico mayor.
- h) Por formación académica adicional en cualquier área relevante para la actividad que desarrolle la organización magisterial o estatal a la que opte por la representación de ADEP, tales como, Ciencias Sociales o Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Tecnologías de Información, Seguros. Grado de Bachillerato Universitario, cinco puntos, licenciatura diez puntos, maestría quince puntos, doctorado veinte puntos. Únicamente se tomará en cuenta el puntaje del grado académico mayor.
- i) Por asistencia a seminarios, talleres y otras acciones de formación, capacitación y actualización o recertificación en cualquier área relevante para la actividad que desarrolle la organización magisterial o estatal a la que opte por la representación de ADEP, tales como Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales o Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Tecnologías de Información, Seguros. Cinco puntos por cada veinte horas de capacitación, máximo treinta y cinco puntos.

Total 150 puntos.

ARTÍCULO 121. La Comisión estudiará los documentos recibidos de los oferentes, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el concurso.

En caso de haber ofertas incompletas, la Comisión lo señalará y lo hará saber al oferente, en la dirección electrónica aportada al efecto, dándole un plazo de 24 horas para completar su oferta, vencido dicho plazo, no se aceptará documentación alguna. Los oferentes que no cumplan con todos los requisitos requeridos, no serán tomados en cuenta en el concurso y así se les hará saber, indicando claramente con cual requisito no se cumple.

Para los oferentes que sí cumplan con los requisitos exigidos, la comisión, de acuerdo con la tabla, hará la calificación de cada una de las ofertas, en un plazo de hasta cinco días hábiles.

Vencido el plazo, deberá notificar a cada oferente, en la dirección electrónica aportada al efecto y a la Administración, el dictamen correspondiente que contendrá la manifestación acerca del cumplimiento o no de los requisitos exigidos y en su caso la calificación obtenida.

El oferente que se considere afectado, tiene un plazo de tres días hábiles después de recibir la notificación, para presentar la respectiva revocatoria ante la Comisión. Vencido dicho plazo el reclamo se considerará extemporáneo y se rechazará de plano.

El escrito de revocatoria no está sujeto a ninguna formalidad, pero si deberá expresar con claridad las razones en las que funda su inconformidad.

En un plazo de hasta tres días hábiles, la comisión deberá estudiar los motivos del recurso, aceptando o no la participación de los oferentes excluidos por falta de requisitos o en su caso y de ser procedente variando el puntaje obtenido o manteniendo el original. La resolución será notificada al interesado y a la Administración.

Para dictar su decisión, la comisión puede disponer el recibir en audiencia al disconforme, para escuchar sus alegatos y oír el criterio del Asesor Legal de la ADEP.

Si el recurrente no quedara conforme, podrá en término de tres días hábiles contados a partir de la notificación, elevar en segunda instancia la apelación ante la JDC, que lo trasladará a la Comisión de Asuntos Legales, quien dictaminará para que aquella dé el fallo definitivo e inapelable, lo cual podrá hacer, inclusive, en la sesión en donde se elija el Representante, cuya votación será superior a la mitad de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 122. Una vez en firme el dictamen de la Comisión, la Administración deberá enviarlo en sobre cerrado a cada uno de los miembros de la JDC, lo cual deberá practicarse en la sesión convocada al efecto. Para que en dicha sesión la JDC conozca, en definitiva, si fuera el caso, acerca de las apelaciones recibidas contra la decisión que resolvió la Revocatoria o bien en caso de no existir gestiones previas por resolver, proceder a nombrar al Representante Mandatario de la ADEP ante la Organización Magisterial o Estatal que corresponda.

Previamente a la elección, los candidatos harán la presentación de sus propuestas ante la JDC. Los aspirantes que tengan apelaciones pendientes de resolver ante la JDC por cualquier motivo, podrán ejercer el derecho de participar en la presentación y hacer la propaganda establecida en espera de la resolución final de la apelación por parte de la JDC. La propaganda y la participación en la presentación no debe referirse al motivo de la apelación.

ARTÍCULO 123. La elección se hará en la sesión ordinaria o extraordinaria de JDC convocada al efecto e indicada en el cronograma respectivo del concurso que prepara la Administración. La votación será secreta y en las papeletas confeccionadas al efecto. Será electo el candidato que obtenga más de la mitad de los votos de los miembros presentes en dicha sesión. Si ningún candidato alcanzara el número de votos necesarios de esa forma, se hará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera votación. En caso de que en la primera votación hubiere candidatos empatados con igual mayoría de votos, que ambos conformen uno de los más votados, entonces ambos empatados también irán a la segunda ronda de votación. En esta segunda ronda de votación será electo el candidato que alcance cualquier mayoría de votos. En caso de empate en esta segunda ronda de votación quedará electo el candidato que ostente la mejor calificación obtenida, según la calificación otorgada por la Comisión Especial de Calificación.

El nombramiento de Representante Mandatario quedará en firme en dicha sesión, pudiendo este ejercer sus funciones una vez juramentado por el Presidente de la ADEP.

ARTÍCULO 124. La Comisión, la Administración, así como cualquier asociado o funcionario de la ADEP, quedará obligado a guardar absoluta reserva de la lista de oferentes, así como de los criterios utilizados para la calificación, hasta el día que entreguen los sobres respectivos a los integrantes de la JDC. El incumplimiento de lo anterior será considerado falta grave y motivo de amonestación o retiro del cargo.

ARTÍCULO 125. El asociado que resulte electo para el cargo de Representante de la ADEP ante cualquier organismo magisterial o estatal, que devengue remuneración, no puede optar de nuevo a un puesto de representante. Para aspirar a ser representante de la ADEP ante organismos magisteriales o estatales no debe haber sido representante de otras organizaciones o por parte del gobierno ante los citados organismos.

Asimismo el cargo es incompatible con cualquier otro puesto de elección en la JDC o en la Fiscalía, mientras dure su período. Esta incompatibilidad se mantiene aunque el Director o Fiscal renuncie al cargo o pierda la credencial.

ARTÍCULO 126. Los representantes de la ADEP, en organismo magisterial o estatal, que devenguen remuneración, deben esperar dos años después de concluir su período para servir a un puesto en la JDC o en el órgano Fiscalía. Sí podrán formar parte en las Juntas Directivas o Fiscalías de Filiales y Núcleos.

ARTÍCULO 127. Los Representantes Mandatarios ante Organismos Magisteriales y Estatales, están obligados a:

- a) Representar fielmente la voluntad de la ADEP en todas sus decisiones y estarán de pleno derecho sujetos a una relación de mandato con la ADEP, ejercida a través de la Junta Directiva Central.
- b) Estarán regidos además por las disposiciones del Libro IV, Título VIII del Código Civil, aplicables al Contrato de Mandato.
- c) Los mandatarios de la ADEP ante esos organismos deberán acatar las directrices emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación, además, tienen la obligación de presentar y defender ante ellos, las iniciativas, gestiones y mandatos, observando en todo momento los intereses de la ADEP.
- d) Presentar un informe escrito debidamente fundamentado de las distintas actividades que se desarrollan en la entidad a la que pertenece, así como un informe de su labor personal que realiza en favor de la ADEP. Este informe debe ser remitido al Directorio a través de su Secretaría, para que éste lo eleve a la JDC, presentado en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, o cuando el Directorio así lo solicite.
- e) Atender con prontitud y celeridad las convocatorias que se le hagan.
- f) Asumir y defender ante esos organismos, las políticas, iniciativas y gestiones emanadas de Asambleas, JDC y del Directorio de la ADEP.
- g) Deberán velar por la correcta utilización de los recursos financieros de la institución en la que ejerzan la representación, bajo criterios de razonabilidad, austeridad y transparencia.
- h) Al cambiar las políticas o creación de nuevos proyectos en la institución donde es nombrado, informar oportunamente a la JDC, al Directorio y seguir sus lineamientos.
- i) Cumplir con el Estatuto y el Reglamento de la ADEP, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 128. Los nombramientos de los Representantes Mandatarios pueden ser revocados, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia del Representante Mandatario.
- b) Por pérdida de su condición de afiliado a la ADEP, del Representante Mandatario.
- c) Por incumplimiento grave de directrices emanadas de la Junta Directiva Central, Directorio, o faltas graves en el ejercicio de su cargo.

El Representante Mandatario que no cumpla con sus obligaciones Estatutarias y Reglamentarias, y cuya acción u omisión no sea calificada como incumplimiento grave o falta grave, podrá ser sancionado disciplinariamente, por parte del Directorio, la sanción irá desde una simple llamada de atención verbal, una amonestación por escrito o incluso hasta la suspensión en el ejercicio de su cargo hasta por un mes.

El acuerdo del Directorio que imponga una sanción disciplinaria requerirá de una votación calificada de al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros.

El acuerdo del Directorio que imponga la sanción disciplinaria tendrá apelación ante la JDC, en el plazo de cinco días hábiles. La JDC deberá conocer de dicha apelación en la sesión siguiente en la que es recibida, convocará al Representante para escuchar su defensa y deberá resolver en la misma sesión, lo resuelto se declarará en firme.

ARTÍCULO 129. Para el caso de Revocatoria del Nombramiento de un Representante Mandatario, por incumplimiento grave de directrices emanadas de la Junta Directiva Central o faltas graves en el ejercicio de su cargo y a fin de someter a conocimiento de la Junta Directiva Central los hechos que sustentan la Revocatoria del Nombramiento, la Junta Directiva Central nombrará una comisión integrada por tres asociados que no sean miembros de la JDC los cuales investigarán la verdad real de los hechos que sirven de motivo a la Revocatoria del Nombramiento. Dicha comisión velará en todo momento por que se cumpla con el debido proceso y se respeten todos los derechos del Representante Mandatario investigado. La comisión convocará por escrito al Representante investigado, con cinco días hábiles de anticipación, a una comparecencia oral y privada ante dicha comisión, en la misma convocatoria por comparecer, se le hará saber los posibles incumplimientos graves a directrices emanadas de la Junta Directiva Central o faltas graves en el ejercicio de su cargo y las pruebas en su contra que constan en el expediente, y se le prevendrá aportar las pruebas de descargo y las demás advertencias del debido proceso. Una vez realizada la comparecencia y evacuadas todas las pruebas y alegatos, la comisión preparará un informe detallado que deberá ser entregado a la Junta Directiva Central a más tardar quince días después de concluidas las diligencias. En dicho informe deberá recomendar o desaprobar la Revocatoria del cargo del Representante Mandatario. La Junta Directiva Central deberá conocer dicho informe en la sesión ordinaria siguiente, a aquella en la que es recibido el informe y deberá proceder a Aprobar o Denegar la Revocatoria del Nombramiento del Representante Mandatario.

El acuerdo de la Junta Directiva Central que Revoque el nombramiento de un Representante Mandatario requerirá de una votación calificada de al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes.

Dicho acuerdo se declarará firme en la misma sesión y deberá ser comunicado de manera inmediata al representante revocado y a la organización magisterial o estatal correspondiente, para que se ejecute lo resuelto.

Para reemplazar al representante mandatario que ha perdido su representación, la JDC llamará a ejercer el cargo por el resto del período, al candidato que haya quedado en segundo lugar en el respectivo concurso cuando se eligió al mandatario revocado. En caso de que no acepte se llamará al tercero y así sucesivamente. En caso de que ninguno acepte, se hará un nuevo concurso para nombrar al sustituto, quien ocupará el cargo por el resto del período.

ARTÍCULO 130. El representante y el fiscal en ejercicio del cargo no pueden ser postulados como candidatos en Organismos Magisteriales o Estatales en donde la ADEP tenga representación, por lo que están imposibilitados para participar en este concurso. Pueden optar a un puesto de elección en cualesquiera de los Organismos Magisteriales o Estatales, una vez transcurridos dos años de haber concluido su elección o reelección. Esta prohibición no cubre a los suplentes, siempre que no hayan ocupado el puesto de titular hasta un sesenta por ciento del período.

ARTÍCULO 131. Desde que se publicita el concurso y hasta el día del nombramiento, los aspirantes a estos cargos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Queda prohibido el uso de recursos de la ADEP en la realización de propaganda, tales como uso de vehículos, obtención de fotocopias, uso de activos físicos, sistemas de cómputo, teléfonos y similares.
- b) Únicamente se permitirá propaganda escrita u oral a partir de la publicación del concurso, por cualquier medio, para garantizar la transparencia, la administración a solicitud del interesado dará los contactos de los representantes de la JDC, para que puedan hacer su propaganda.
- c) No se permitirá entregar u otorgar ningún tipo de regalías, donaciones, invitaciones o similares que atenten contra la transparencia del concurso.
- d) Cada candidato tendrá derecho a entregar a los representantes una carpeta que contenga los objetivos por los cuales aspira a ser representante, su hoja de vida, propuestas y documentación relacionada con sus aspiraciones.

La violación comprobada a lo acá dispuesto, será sancionada con la descalificación y expulsión del concursante. Para ello, cualquier asociado puede denunciar ante la Fiscalía violaciones a estas ordenanzas.

La fiscalía hará la investigación con la celeridad que corresponda y comunicará el resultado a la JDC, para que una vez oído al denunciado, resuelva por simple mayoría, acerca de la expulsión o permanencia en el concurso del denunciado, lo cual puede hacerse incluso en la sesión de nombramiento señalado al efecto.

DECLARACIÓN JURADA

CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.

Quien suscribe _____,
cédula de identidad _____, jubilado y vecino de _____,

entendido y conocedor de las penas con que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y de falso testimonio, de manera libre y voluntaria en el acto **MANIFIESTO Y DECLARO BAJO LA FE DE JURAMENTO QUE EN EL ACTO DEJO RENDIDA QUE:** Con el fin de participar en el concurso de la Asociación de Educadores Pensionados ADEP, para el nombramiento de su representante ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, para el período que va del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2028, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 siguientes y concordante del Estatuto de la ADEP, y el artículo 114 siguientes y concordantes del Reglamento General de la ADEP, hago las siguientes declaraciones y manifestaciones: Declaro que durante los últimos diez años no he sido procesado ni condenado, judicial o administrativamente por algún delito doloso, o falta contra la moral y las buenas costumbres, o conductas que hayan generado algún perjuicio moral económico a un tercero. Declaro que conozco, estoy bien enterado y acepto sin limitación o condición alguna que, en caso de resultar electo como representante de la ADEP ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, acepto expresamente, de manera libre y voluntaria que lo seré en condición de **REPRESENTANTE MANDATARIO ANTE DICHA ORGANIZACIÓN MAGISTERIAL**, siendo la **ADEP MI MANDANTE**, acepto y entiendo que la representación se regirá además por las disposiciones aplicables al Contrato de Mandato, contenidas en el Libro IV, Título VIII, artículos 1251 siguientes y concordante del Código Civil, por lo que adquiero el compromiso y me obligo desde ahora a cumplir con los deberes y obligaciones de MANDATARIO señalados en el Código Civil, reconociendo y aceptando que la ADEP es MI MANDANTE. Declaro que desde ahora asumo el compromiso y me obligo como MANDATARIO de representar fielmente la voluntad de la ADEP en todas sus decisiones. Declaro también que como MANDATARIO de la ADEP ante dicha organización magisterial desde ahora adquiero el compromiso y me obligo como MANDATARIO a acatar las directrices emanadas de la Asamblea General, Junta Directiva Central y Directorio de la Asociación. Declaro que

desde ahora adquiero el compromiso y me obligo como MANDATARIO a presentar y defender ante dicha organización magisterial, las iniciativas, gestiones y mandatos de la ADEP, así como de informar por escrito respecto del informe propio de la organización y el informe de mis labores como representante mandatario de la ADEP, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio, octubre o cuando se me solicite. Es todo. Leído que fue lo escrito lo apruebo, ratifico y firmo en _____ (ciudad), a las _____ (hora) del día _____ del mes _____ del año dos mil veinticuatro.

Nombre: _____

Firma: _____

Número de Cédula _____